

OBSEERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICOESTADO GENERAL DEL TIEMPO**Día 6 de Enero de 1913.**

Las menores presiones residen hacia la península Escandinava y al oeste de Irlanda aparece una nueva borrasca, poco intensa hasta ahora (755 mbar), pero que va acompañada de mal tiempo.

En nuestra península las lluvias han sido bastante generales, pero no copiosas, excepción hecha de las de algunas comarcas (Toledo, 18 mm; Huelva, 16; Madrid y Córdoba, 11). El viento en general sopla con poca fuerza, de dirección variable y el mar está agitado por nuestro litoral de Galicia y Cantabria.

Las presiones más elevadas residen por Europa central y oriental, pero también

sobre Aragón hay un centro de presiones altas (772 mm).

La temperatura máxima de ayer fué de 18° en Huelva y Alicante y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Zaragoza.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al occidente de Irlanda aparece una nueva perturbación. Las mayores presiones residen sobre Europa Central y Oriental.

Hay mar gruesa en el Atlántico desde Irlanda á las costas de Portugal y en el Canal de la Mancha; marejada en el Cantábrico, Sacro de Cádiz y golfo de León; mar llana en el mar Ibérico y Balear.

Es probable que los vientos sean del tercer cuadrante en el Cantábrico y costas gallegas, con algunas lluvias y mar y que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

**NOTA.** Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 6 de Enero de 1913.****Parque del Retiro (Altitud 667 m.).**

Hora.	Barómetro en m. y 60°.	Temperatura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	769.91	8.0	95	E.....	2=Muy flojo..	0,5	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8,2
4	710.25	5.8	95	NE.....	2=Idem.....	3,5	Idem.	Idem mínima á la fd..... 5,2
8	711.26	5.6	95	NE.....	2=Idem.....	0,2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 14,8
12	711.33	7,4	87	ENE....	1=Ventoliza..	0,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,3
16	710.29	7,2	87	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 245
20	710.67	6,6	86	N.....	1=Idem.....	0,1	Idem.	

**OPOSICIONES**

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Construcción tecnológica y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 24 del mes de Enero corriente, á las tres de la tarde, al local de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano.

P—23

**Junta provincial de Instrucción Pública de Pontevedra.**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de provisión de Escuelas, de 25 de Agosto de 1911, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Tortoreos en Nieves, Mougas, Ayuntamiento de Oya; Coredoira, Ayuntamiento de Cotovad, y Oublín, Ayuntamiento de Cambados, en Maestros, y Piñeiro, Ayuntamiento de Covelo, y Venfís, Ayuntamiento de Fornelos, en Maestras, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos, mientras á tenor de lo que dispone la Real orden de 12 de Enero último, no se consigne el de 1.000 pesetas en los presupuestos generales del Estado.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros y Maestras que hallándose en posesión del título elemental, cuando menos, desempeñen en pro-

piedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instantáneas, dirigidas á este Presidente, reseñándose en ellas la fecha de la expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, y su hoja de servicios, certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios, se publican á continuación nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones nombrados por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, y que son los siguientes:

**PARA MAESTROS****Presidente.**

El señor Inspector de primera enseñanza de la provincia.

**Vocales.**

D. Marcelino Lorenzo Filloy, Maestro de Silleda.

D. Juan Bernárdez López, de Angaeres, en Puenteáreas.

**Suplentes.**

D. Antonio Magariños Pastoriza.

D. José Abellán Vázquez, Maestros de Cambados y Cangas, respectivamente.

**PARA MAESTRAS****Presidenta.**

D. Carmen Oña, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

**Vocales.**

D. Pilar Valverde Mariño, Maestra de Froigreiro, en Vigo.

D. Emilio Sotelo Reyes, Maestro de Bueu.

**Suplentes.**

D. Felisa Rosa Saz, Profesora de la Normal de Maestras de esta ciudad.

D. Francisca González, maestra de Sucedo.

D. Dámaso Miranda Ferreiro, Maestro de Lavadores.

Pontevedra, 21 de Diciembre de 1912. El Presidente, Francisco García del Valle.—El Secretario, Albino Patiño.

P—

**Junta provincial de Instrucción Pública de Soria.**

En cumplimiento de lo ordenado en 11 del actual por el Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, y de conformidad con lo que determina el artículo 9º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de primera enseñanza siguientes:

**PARA MAESTROS**

Cancos, Ontalvilla de Almazán, Aldehuela de Agreda, Chacón, Nafria la Llana, Oteruelos, Pezuelo, Sauquillo de Boñices y Villaciervitos.

**PARA MAESTRAS**

Armejún, Cañicera y Portelárbol.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, y ante los Tribunales que determina el citado artículo 9º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer por lo menos el título de Maestro de primera enseñanza elemental y estar desempeñando Escuela en propiedad, obtenida por procedimientos reglamentarios.

Las instancias, acompañadas de las bojas de servicios cerradas y certificadas dentro del plazo de convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de este año.

Tribunales designados por el Ilustísimo señor Rector de este Distrito universitario, para estas oposiciones:

#### PARA LAS DE MAESTROS

Presidente.—D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladares, Inspector de Primera enseñanza de Soria.

Vocales.—D. Abdón Serén García, Maestro de la Escuela elemental de Soria, y D. Juan Reparaz, Maestro de Montenegro de Cameros.

Suplentes.—D. Salustiano Hornillos León, Maestro de la Escuela de Burgo de Osma, y D. Tomás Lanau, Maestro de la Escuela de Arcos de Medina del Campo.

#### PARA LAS DE MAESTRAS

Presidenta.—D. María E. Albar, Directora de la Escuela Normal elemental de Maestras de Soria.

Vocales.—D. Maximiliana Oroqueta, Maestra de Montenegro de Cameros, y D. Segundo Romero Aylón, Maestro de Olvega.

Suplentes.—D. Fidel Casas y Carasa, Maestra de Agreda, y D. Gregorio Gil Barrios, Maestro de Almazán.

Soria, 16 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, José García Plaza. El Secretario accidental, Erasmo Llorente.—Aprobado: El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de una red telefónica urbana en Cenla, con las condiciones que se expresan en pliego que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunica a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca a pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en Cenla (Cádiz).

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del Timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 3 de Febrero de 1913, en

el Gobierno Civil de Cádiz ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga a instalar una red telefónica urbana en Cenla, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... do ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de quince años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de mil doscientos quince pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni rasparudas que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D. Baldomero Blond en esta Dirección, valorado de acuerdo con la misma en 2.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en quince años. La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento, igual para todas ellas.

Primera categoría, 112 pesetas anuales.

Segunda ídem, 128 ídem id.

Tercera ídem, 144 ídem id.

Cuarta ídem, 320 ídem id.

Especial para la prensa, 60 ídem id.

4.<sup>a</sup> A las once del día 8 de Febrero de 1913, se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno, y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio de este pliego de condiciones, y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan, ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 1.215 pesetas, y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declaró más ventajosa, siendo preferido con sólo

aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejerce, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento.

Para ejercitar este derecho, debe estar presentado legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á don Baldomero Blond la cantidad de 2.000 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comuniqué al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 3.645 pesetas con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, a partir de la fecha de la escritura, deberán comenzar las obras de la instalación de la red. Previamente avisará el concesionario á cada Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento ochenta días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instalada la Central y líneas y estaciones de abonados que lo hubiera solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio público.

El porcibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario estará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamen-

to vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiese que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diese lugar á ello el concesionario. Si esto no las satisficieren en el término de quince días se harán efectivas de la flanza, y cuando el importe ó la suma de aquellas fuera igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo, se considerará terminado el contrato pasando la red á poder del Estado, con la pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. La red estará formada de una central instalada en Ceuta y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y estén dentro del territorio español.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios; y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicio, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema Britania sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un mínimo de seis metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, tilamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Bouche-rie ó al bichloruro de mercurio ó creosotizado.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, ó irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador sistema mo-

derno con indicadores de fin de conversación, aparato microteléfono con escucha, independiente, cordones, olavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz para 100 abonados, y si éstos aumentasen se montarán los cuadros que fuesen precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera con la solidez necesaria á su objeto.

Estará provista en su cima de un pararrayos de barras de hierro, puntas múltiples de cobre con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Estará dotada dicha torre de soportes aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parañadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas ó secas que reunan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato microteléfono de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de plisa.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario a atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de esta red y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado a establecer cinco abones gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. El concesionario reservará las plazas de señoritas telefonistas que le sea necesario emplear y las vacantes que ocurran á las auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que se deba abrir la red al servicio público no hubiere solicitantes, ó éstas no aceptaren las plazas que se les designen, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Barroso. S-995

#### Intendencia militar de Barcelona.

El Mayor del Cuerpo de Intendencia militar nombrado para la continuación y tramitación del expediente iniciado para la contratación del servicio de subsistencias militares en la Plaza de Olot.

Hace saber: Que debiendo celebrarse

primera convocatoria de proposiciones libres en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, por no haber dado resultado la primera y segunda subastas celebradas para contratar el suministro de raciones de pan y vieneso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transientes en la ciudad de Olot, hago presente que el acto tendrá lugar el día 12 del actual, á las once, en la Plaza de Girona en el local que ocupa la Jefatura Administrativa, sito en la calle de Ginesa, números 16, 17 y 19, y que el pliego de condiciones y precios límites estará manifestado todos los días laborables, de nueve á trece, hasta el día expresado.

El precio límite que regirá en el acto será el de 36.923,41 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, á 22 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 95 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 50 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es de 1.846 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio de que se trata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de la clase undécima (una peseta) y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfactor según el concepto en que comparece el firmante ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Serán admisibles las proposiciones que, sin hacer alteración de los precios marcados, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos. En caso de presentarse alguna que se sujete estrictamente al pliego de condiciones será preferida.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales considerarán los propietarios con pujas á la llama durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 4 de Enero de 1913.—El Mayor de intendencia, José Silva,

S-2

#### Junta provincial de Beneficencia.

Se anuncia la venta en pública subasta del solar número 13 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, sin sujeción á tipo, siempre que las proposiciones que se presenten cubran las dos terceras partes de la fáscion, y con arreglo al pliego de condiciones que estará manifestado en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables de once de la mañana ó dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 18 del actual, á las once de la mañana, en el local de la expresa Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados acompañados de los documentos preventivos, ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario-Administrador, Pedro Briones.

S—

#### Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta general para adquirir las siguientes primeras materias, cuyos precios límites se consignan:

Doscientas toneladas métricas de carbón de hulla para hornos, á 50 pesetas cada una.

Cien toneladas métricas de hierro en lingotes al carbón vegetal, á 206 pesetas cada una.

Veinticinco toneladas métricas de plomo en lingotes, á 695 pesetas cada una.

Se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, á las quince, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de subastas del mismo, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública, Reglamento de Contratación administrativa para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, en la parte que no haya sido modificada por aquélla, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina directiva, todos los días no feriados, desde las once á las diecisésis; no admitiéndose la concurrencia á la industria extranjera.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de ellos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que consten los establecimientos de donde proceden.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejaran en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteos la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañándose el talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos, ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso, con antea-firma y acompañando el poder, así como el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Sevilla, 30 de Diciembre de 1912.—El Coronel Director, Julio Naranjo.

#### Modelo de proposición.

P... (el nombre y dos apellidos), veci-

no de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de esta provincia, fecha ..., y de los pliegos de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, al suministro á la Fábrica de Artillería de Sevilla de (tantas toneladas métricas de tal artículo) al precio de ... pesetas ... céntimos cada una (todo expresado en letra), acompañando la cédula personal corriente de ... clase y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)

S-992

#### Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

##### DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las doce horas del día 14 de Febrero próximo, tendrá lugar en la Jefatura del expresado distrito y en la Casa Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, la adjudicación en subasta pública, doble y simultánea, del corcho de reproducción del monte Lomas y Matagallardo, perteneciente á los propios de dicha villa, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el vigente plan, bajo el tipo de tasa de 49.300 pesetas.

Las proposiciones se baráan por pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, y conforme al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las Oficinas de este distrito y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda en igualdad de condiciones y hora, el día 29 del mismo mes, sin necesidad de nuevo anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. señor Inspector Jefe de la quinta Inspección se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cádiz, 4 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, Eladio Romero.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del corcho del monte denominado Lomas y Matagallardo, acompaña su cédula personal y justificante de depósito hecho del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de ... (escrita en letras) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.<sup>º</sup> y 5.<sup>º</sup> del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, han de proveerse, por concurso, dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años,

hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que, de orden del Exmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Valencia, 30 de Diciembre de 1912.—El Secretario general, Pascual Martínez.

P-4686

#### Universidad Literaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda publicada y desde hoy está expuesta en el tablón de edictos de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de los Institutos y de las Escuelas especiales, que componen el Claustro electoral de este Distrito universitario.

Conforme al artículo 14 de la citada ley, todos los que se consideren electores, tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente mes, contra las inclusiones ó exclusiones indebidas, en la lista referida.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P-16

#### Junta provincial de Instrucción Pública de Burgos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 9.<sup>º</sup> del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad las Escuelas nacionales mixtas, dotadas con 500 pesetas, siguientes:

##### Para proveer en Maestro.

Abedo las Pueblas, Las Celadas, Cuevas de San Clemente, Fresno de Rodilla, Grisaleña, Huidobro, Melgosa de Villa-diego, Orbaneja Riojica, Pangue, Ponalva de Castro, Puentearenas, Las Rebolledas, Sandoval de la Reina, Torre de Tre-

vicio, Villafria de San Zadornil, Villa-mayor de Traviña, Villangómez y Villa-vieja.

*Para proveer en Maestra.*

Aceña de Larn, Castroceriza, Cuzcurrita de Juarros, Fuenteodra, Herrera de Valdivielso, Mozoncillo de Juarros, Navas de Bureba, Quintanavaldo, San Pedro y Ahedo, Tornadijo y Villamediana.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el apartado B del 9º citado Reglamento, se precisa, por lo menos, estar en posesión del título de Maestro elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas nacionales obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta en término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de la hoja de servicios cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Burgos, 27 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, Presidente interino, Juan Merino.—El Secretario accidental, Miguel Martínez.

P—12

*Junta provincial  
de Instrucción Pública  
de Palencia.*

En cumplimiento de órdenes del Ilustrísimo señor Rector de Valladolid se hace público, por medio del presente anuncio, que en la convocatoria para la provisión de Escuelas por turno de oposición restringida en esta provincia, publicada en la GACETA correspondiente al día 25 del mes actual, se incluye la Escuela de Valdegama, que por error no lo fué en la relación de las correspondientes a aquel turno.

Palencia, 30 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, P. O., Esteban de Vargas.—El Jefe de la Sección, Porfirio Vahamonde.

P—4635

*Agencia ejecutiva de la segunda zona de Algeciras.*

*Pueblo de San Roque.—Contribución urbana.—Año de 1903 al tercer trimestre de 1912.*

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta agencia de mi cargo se sigue por el concepto de Contribución urbana contra deudores a la Hacienda, por el período de tiempo y pueblo expresado, con fecha 26 de Septiembre último he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia si no de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y habiendo resultado de las gestiones

practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, a los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

José Ruiz Santamaría, 3,09 pesetas.  
Mariano Molina, 89,14.  
María Molo Lagares, 7,35.  
Baltasar Urra Martínez, 204,06.  
Manuel Moya, 14,58.  
Lorenzo Bustamante Vélez, 323,35.  
Ramón Bustamante Vélez, 1,590,14.  
Ana Carrillo Pérez, herederos, 260,16.  
Luisa Cenizo Rojas, 71,82.  
José Domínguez Pérez, 46,57.  
Manuel Fernández Ríos, 7,42.  
Ana López Pérez, 89,81.  
Torento Martín Román, 38,26.  
Francisco Montes Sánchez, 55,52.  
Rodrigo Torres Rendón, 171,04.  
Joaquina Ventura Martínez, 33,63.  
José Barco Rendón, 290,04.  
Bernardo Mechaga Liñán, 3,08.  
Catalina Mona Mené, 39,08.  
María Barroso, herederos, 80,83.  
Vicenta Gálvez Medina, 2,44.  
Isabel Guillén Almenta, 94,46.  
Manuel Iglesias Barranco, 89,55.  
José Medina Gil, 52,98.  
José y Manuel Ortízuela Guzmán, 104,18.  
Manuel Pérez Chaffinx, 44,84.  
María Quirós García, 49,62.  
José Borrego Selva, 29,95.  
Antonio Collado Ortiz, 20,60.  
Meaela Carlín Díaz, 29,42.  
José Díaz, herederos, 29,42.  
José Díaz Martín, 40,78.  
Antonio Fernández Maldonado, 37,64.  
Antonio Victoriano Fuentes Rego, 29,42.  
José Martín Pino, 32,34.  
María Moreno Ramírez, 44,19.  
Martín Durós García, 8,79.  
Ana Ramírez Riquelme, 52,97.  
Francisco Suárez Mashado, 45,08.  
Juan Franelas, 225,50.  
Excmo. Sr. Conde Luque, 58,84.  
Mercedez Cabrera Ojeda, 115,45.  
Antonio Fernández Díaz, 35,19.  
Francisco García Ramírez, 25,80.  
María González Borrego, 58,00.  
Bartolomé Jiménez, 28,18.  
Galo Merino Ureña, 64,46.  
Juana Moreno Alcolea, 225,66.  
Antonia Mendoza Serrano, 38,16.  
Dolores Ojeda Maldonado, 19,33.  
Martín Quirós Tirado, 41,18.  
Joaquín Rodríguez Caravaca, 32,94.  
Manuela Ruiz Rodríguez, 2,07.  
Concepción Rodríguez Rodríguez, 5,34.  
Ana Secano García, 13,08.  
Francisco Zarco Oliva, 158,85.  
Carlos Beigas, 31,53.  
Cristina Fajardo, 15,76.  
Isabel González Fajardo, 8,72.  
Antonio Peña Arenas, 37,30.  
Antonio y Ana Parrado López, 58,52.  
Antonia Román Pizarro, 68,47.  
Francisco Gil Trojillo, 5,74.  
María González González, 3,44.  
Francesca Medina Gil, 138,62.  
Juana Muñoz García, 12,22.  
Juana Rodríguez Villanueva, 20,79.  
Martín Ramón Piñero, 20,79.  
Rosa Silvajos Pérez, 2,29.  
Manuel Serrano Pérez, 18,34.  
Francisco Vázquez Ruiz, 13,76.  
Ana Vallejo Rodríguez, 32,81.  
Leocadia López Chacón, 73,62.  
Manuel Rodríguez Berlanga, 69,96.  
Carlota Sánchez Castilla, 23,00.  
Nicanor López Chacón, 11,54.  
Rosalía Moreno Cárdenes, 4,62.  
María Vázquez Esparraga, 5,76.

Dolores Ventura Martínez, 4,62.

San Roque, a 30 de Noviembre de 1912.  
El Agente Auxiliar, Andrés Ferrer.

P—4547

*Pueblo de La Línea.—Contribución rústica.—Año de 1903 al tercer trimestre de 1912.*

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo Auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta Agencia de mi cargo se sigue por el concepto de Contribución rústica, contra deudores a la Hacienda por el período de tiempo y pueblo expresado, con fecha 30 de Septiembre último he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, a los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Joaquín Rivero Delgado, 4,56.  
José Ríos Artero, 89,85.  
Emilio Ortega Rodríguez, 72,30.  
Antonio Valle Ortega, 4,68.  
Vicente Laperla Dachirle, 4,07.  
Félix Veneneta Cerrisola, 8,08.  
José Álvarez Villalba, 26,37.  
Antonio Ballesteros Martínez, 14,21.  
Juan García Carmona, 3,60.  
Luisa Montecatino Sánchez, 1,82.  
Miguel Martín Canesa, 1,80.  
Diego Romero Sánchez, 1,89.  
Miguel Scheferit García, 3,60.  
José Vivero Martínez, 3,59.  
Andrés Arijo Pérez, 3,12.  
José González Corralbo, 1,59.  
Pedro Romero Gutiérrez, 6,20.  
Juan Viliciela Casero, 63,24.  
Vicente Saínz Méndez, 16,08.  
Carmela Casas García, 19,24.  
Ramón Fiel y Fiel, 28,85.  
Francisco Ginosi Sito, 20,05.  
Carolina Ferrary Restoy, 5,26.  
Fernando Muñoz Mafé, 1,09.  
Miguel Molina Nieto, 1,09.  
Teresa Lomeña Fontivero, 3,49.  
Francisco Mena Candiles, 2,17.  
Cirilo Segundo Ruitoba, 6,90.  
Jorge Russo Martínez, 0,86.  
Catalina Pipo Archinelly, 2,69.  
Pedro Jiménez Jiménez, 5,16.  
Miguel Picardo Martínez, 1,74.  
José Boniche Baglietto, 17,11.  
Martín Cayraso Bonfilio, 12,81.  
José Roja López, 0,86.  
Aurora Victoria Moya y otros, 6,39.  
José Benítez Atrias, 1,68.  
Luis María Dotto Bejerano, 0,86.  
Juan Pierna Silva, 1,68.  
Rita Bernarda Sabillón, 10,24.

José Sierra Lya, 5,10.  
San Roque, 6 de Noviembre de 1912.  
El Agente, Andrés Ferrer. P—4550

*Pueblo de La Línea.—Contribución de utilidades.—Tarifa segunda.—Préstamos hipotecarios.—Año 1908 al ejercicio de 1910.*

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta Agencia de mi cargo se sigue por el concepto de Contribución utilidades de la tarifa segunda contra deudores a la Hacienda por el periodo de tiempo y pueblos expresados, he dictado la siguiente

«Prudencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incluirlos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Caessola y José Oliveros, 23,79 pesetas.  
Eduardo Rodríguez, 107,50.  
Ana Ojeda y Vicente Laperla, 36,78.  
Francisco García Salas y Juan Moreno, 76,19.  
Rafael Marfil & Isabel Rodríguez, 26,64.  
Esteban Serrano, Guettaro y José Martínez, 10,75.  
Isidoro Ramírez García y Ana Ríos, 6,25.  
Sebastián Carrasco y José Martínez, 37,43.  
José Ledesma Esteban y Juan Moreno Ruiz, 47,52.  
Francisco Moreno Fernández y Manuel Ferrer, 14,26.  
María Mesa Moreno y José Zarco, 49,52.  
José Oliva y Antonio Muriel, 2,16.  
José Rodríguez Vallejo y Juan Moreno Ruiz, 18,00.  
Antonio Corrales y Joaquín Zárate, 7,53.  
Juan Roca Millán y Fernando Shot, 133,65.  
Joaquín Rodríguez Pérez y G. García, 27,63.  
Dolores Terry y Guillermo Tuy, 13,83.  
Agustín Vicherra y Enrique Carrillo, 14,42.  
Bartolomé Pacheco Pascual y Antonio Olgado, 100,99.  
María Aguado Suárez y José Zarco, 57,92.  
Antonio Rizoto Blasco & Isabel Carrasco, 87,93.  
Pedro Caparros y Lorenzo Claudio, 43,38.  
Santiago J. Calero y Diego Gómez, 427,68.  
Elena Cano Payán y Eligio Bastitino, 83,16.  
Andrés Castillo Segundo y Juan Ferrer, 51,78.  
Andrés Segundo y Ana Ferrer Carrasco, 52,06.  
Elena Fons y Juan Ponce de León, 129,94.

Isabel Fernández Gómez y José Rodríguez, 28,91.  
Manuel González y Arturo Manzano, 140,36.  
Isabel y Juana Pacheco y Bernardo Daza, 52,28.  
Matías Sánchez y Lorenzo Alcadío, 37,43.  
Cándido Ruiz y Diego Sánchez, 12,52.  
Francisco Romero Vázquez y Emilio Moreno, 57,92.  
Mariano Revilla y Francisco Chacón, 24,07.  
Antonio Zambrano y Diego Sánchez, 19,61.  
Francisco Sánchez Moreno y Pedro Recaño, 179,82.  
Carlos Traverzo y Juan Ferrer, 49,94.  
Matilde Villa Valdivia y Diego Sánchez, 18,74.  
José Vallejo Rodríguez y Juan Moreno Ruiz, 107,10.  
Victoria Villa Valdivia y Manuel Izquierdo, 280,69.  
Miguel Martínez, 3,30.  
Audrés Adray Ventura, 21,07.  
Sebastián González y Fernando Hernández, 42,94.  
Juán García Cuevas y Gabriel García González, 18,02.  
Isabel Herrera Herrera, 46,29.  
Antonio López Trujillo, 11,31.  
Abraham Levy Bensusan, 17,55.  
Miguel Molina Fernández y David Molinos, 69,10.  
José Martínez Haro y Armando Perdito, 178,20.  
Adelaida Rodríguez y Salvador Sánchez, 19,81.  
Juan Rosa y Luisa Figueras, 42,77.  
Josefa Soriano Bado, 35,31.  
Antonio Sales Domínguez, 3,07.  
José Torres Trujillo y Diego Manuel, 53,46.  
Andrés Federico Valarino Jurado, 78,48.  
Matilde Zamora y Pedro Recaño, 30,89.  
Francisco Ruiz Gutiérrez y Joaquín Fernández, 2,09.  
Angel Gago Incógnito, 0,75.  
Antonio Charlo y Pedro Recaño, 152,86.  
José Ariza Sánchez, 11,70.  
Juan Bardequino Solís, 22,29.  
Francisco Bueno Gayvilán, 8,91.  
Asunción Botella López, 59,40.  
Francisco Barragorri Núñez, 29,70.  
José Ceddy Bulto y otros, 30,12.  
José Durán Luna, 9,27.  
Antonio López Dueñas, 31,63.  
Carmen López Tapis, 8,91.  
Ana Moreno, 2,16.  
Juan Pino Lorenzo, 12,19.  
Aurelio Valencia Ortega, 2,35.  
Manuel Bebeaga y Tomás Picardo, 47,52.  
María Corral, 62,37.  
Juan Cano y Diego Sánchez, 26,73.  
Manuel Cano Ojeda y Vicente López, 17,82.  
María Corrales Peña y Antonio García, 33,16.  
Francisco Corrales y Andrés Victor, 29,70.  
Juan Cruz y Catalina Cruz, 8,92.  
Antonio Charlo Medrano y Pedro Recaño, 17,82.  
Andrés Danino Recaño y Jorge Russo, 12,23.  
María Dolores Fernández y Gabriel García, 17,82.  
Manuela Fernández García y Joaquín Carrasco, 22,29.  
María Fernández Coll y Lucia Parada, 53,46.  
Juan Gómez Laguna y Diego Sánchez, 8,91.  
Manuel Gómez y José Pérez, 13,33.  
Carlos García y Rosa Esteban Morillo, 33,42.  
Nieves Payán Godoy y Joaquín González, 5,94.  
Rafael Guijón Ramírez y Juan de Dios Jiménez, 8,01.

Francisco González Torralba y María Guinán, 23,20.  
Josefa Heredia y Segismundo Pérez, 17,82.  
La misma y Josefina García, 13,38.  
Santiago Facio y Diego Sánchez, 17,82.  
Isabel Ignacia Pacheco y Bernardo Daza, 130,68.  
Ana María Lanuza y Francisco González, 11,39.  
Pascual Molinary y Salvador Benzo, 44,55.  
Francisco Manzano Jiménez y Francisco Ramírez, 10,90.  
Gartrudis Matías Murcia y Simón Lozano, 8,91.  
Ernesto Marqués Moreno y Enrique Parody, 26,31.  
José Oliva, 3,57.  
Juan Ortega Pizarro y Francisco González, 26,73.  
Juan Peralta Butler y Tomás Pilaro, 29,70.  
Elisa Pérez González y Horacio Osca, 120,30.  
Francisco Rances y Juan Basna, 8,52.  
Francisco Recabar y Catalina Sisto, 5,94.  
Sebastián Rodríguez Marfil y Francisco Rubio, 17,82.  
Rosario V. Leccona y Luis Añero, 89,10.  
Francisco Sánchez Moreno y Pedro Recaño, 445,50.  
Andrés Traverso Pérez, 53,46.  
Bartolomé Villalba y Lorenzo Cabrerizo, 71,28.  
Catalina Vázquez Troyano y Manuel López, 17,82.  
José Aguirre Marín, 35,82.  
Emilio Rossio, 19,80.  
Ana Bernal Guerrero, 44,55.  
Salvador Robis Serrano, 2,90.  
Carmen Burgos Avellán, 4,06.  
Antonio Corrales, 7,44.  
José María Descalzo, 23,76.  
Andrés García Gil, 10,97.  
Francisco Gómez López, 17,82.  
Nieves Gallardo Godoy, 5,94.  
Eugenio Herrera del Río, 2,48.  
José Jiménez, 2,48.  
Matilde Luna Quero, 11,89.  
Andrés Guerrero Recaño, 10,40.  
Carmen López Tapis, 8,91.  
Antonio José Luna, 19,01.  
Ana Moreno Cordero, 26,40.  
Pascual Molina, 148,50.  
Ana Martín Gil, 3,70.  
Ana Moreno Cordero, 4,12.  
Manuel Mesa Pareja, 49,02.  
Ana Moreno, 3,72.  
Angela Piñero Villalba, 32,18.  
Juan Pozo García, 24,26.  
Juan Quirón González, 6,94.  
Miguel Rojas Esteban, 14,85.  
Francisco Ruiz, 1,50.  
Antonio Salomón, 17,82.  
Juan Manuel Sánchez, 18,57.  
José Sánchez Martínez, 49,50.  
Horacio Salvador, 6,54.  
Francisco Serrano Sánchez, 17,82.  
Julio Spitter, 39,60.  
Jaime Tropicar Veloz, 62,38.  
José Torres Quintero, 23,78.  
Francisco Vázquez Saavedra, 11,88.  
Joséfa Villanueva Martínez, 11,88.  
Aurelio Valencia Ortega, 4,70.  
José García Mendiluces, 4,95.  
Antonio Torres Sánchez, 3,92.

San Roque, 6 de Noviembre de 1912.  
El Agente Auxiliar, Andrés Ferrer.

P—4551

*Recaudación de Contribuciones de la zona de Beariz.*

D. Francisco Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Beariz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución por canon de superficie de bienes pertenecientes a años varios de esta población, he dictado la siguiente:

• **Prov.encia.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que si continuación se expresan, enyo domicilio no ha pedido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acortar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y, en la GACETA DE MADRID, sea dispuso el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Pedro Martínez, 60 pesetas.  
Francisco Cos, 562,50.  
José Vizó Estévez, 157,50.  
Gustavo Linartz, 1.029,60.  
Pedro Sotor Rabell, 2.580.  
Marquesa de Villallegre, 691,50.  
Mariano Martínez, 6.360.  
George Ryan, 1.333,40.  
Jacobo Forrest, 2.371,20.  
En Beariz, a 1.º de Diciembre de 1912.—  
El Arrendatario, P. P. D. Fernández.

P-4540

#### Agencia ejecutiva de la zona de Benifallet.

##### Año de 1911.—Utilidades por préstamos.

D. José Blauch Coballé, Agente ejecutivo auxiliar para bucar efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que si continuación se reflejan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Noviembre último he dictado la siguiente:

• **Prov.encia.** — Conforme a lo preceptuado en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regularáse a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

#### Deudores que se citan.

Antonio Jancé Salas.—Una heredad en este término y partida Vall deu Poés, de olivos, almendros, viña, algarrobos y sembradura, de siete hectáreas 42 áreas;

linda: Norte, Juan Berrias y Jacinto Garre; Sur, José Fernández y dicho Garre; Este, Antonio Roig, y Oeste, sucesores de Magdalena Grau y Lorenzo Vallespi.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior, de olivos, almendros, algarrobos y sembradura, de seis hectáreas 55 áreas 55 centímetros; linda: Norte, Juan Berrias; Este, Antonio Roig; Sur, José Fernández, y Oeste Magdalena Grau.

Pedro Vallespi Borrull.—Una heredad en este término y partida Cortuma, de 28 áreas, de olivos, almendros, algarrobos, higueras y sembradura; linda: Este, Antonio Fernández; Sur y Norte, Pedro Vallespi, y Oeste, José Folquer.

Otra en este mismo término y partida Portell, de 51 áreas, de higueras, almendros, olivos y algarrobos; linda: Norte, herederos de Vicente Armengol; Este, viuda de Pelegrín Borrull; Oeste, José Murris, y Sur, Juan Jancé.

Otra en este mismo término y partida Portell, de algarrobos y otros árboles, de dos jornales del país; linda: Este, Pablo Cots; Oeste, Jaime Jancé; Sur, el cristo, y Norte, Antonio Miravet.

Otra en este término y partida Cortuma, de seis hectáreas 37 áreas, de almendros, olivos, algarrobos, higueras y maleza; linda: Norte, José Badia Vallespi; Sur, José Badia, Pedro Fernández y Bas Cots; Este, montes comunes, y Oeste, Juan Vallespi, Domingo Lledó y otro.

Otra en este término y partida Portell, de 42 áreas 50 centímetros, de contrabufa, de 10 hectáreas 50 centímetros; linda: Norte, Pedro Vallespi Borrull; Oeste, Jaime Jancé Figueiras; Sur, José Antonio Jancé, y Norte, José Muris.

Otra en este término y partida Pontal, de una hectárea 22 áreas; linda: Norte, Francisco Liceira; Sur, Peñal; Este, José Ferré, y Oeste, Peñal.

Otra en este término y partida Palomares, de 10 hectáreas 34 áreas; linda: Norte, Luis Borrull; Sur, Juan Murias y Oeste, José Antonio Luis.

Otra en este término y partida Oall de Sam, de algarrobos, de 65 áreas 60 centímetros; linda: Norte, Juan Doramech; Sur, Lorenzo Vallespi; Este, el rizamo, y Oeste, el mismo.

Otra en este término y partida Cortuma, de almendros, higueras y maleza, de dos jornales del país; linda: Norte, con un vecino cuyo nombre es Jiménez; Sur, Agustín Morales; Este, Ligero, y Oeste, José Vallespi y Francisco Bonelli.

Otra en este término y partida Portell, de 22 áreas de olivos, algarrobos, almendros y higueras; linda: Norte, Vicente Armengol; Sur, Antonio Miravet; Este, Pablo Cots, y Oeste, Pablo Vallespi.

Otra en este término, y partida Costurera, con casa corral y era de trillar, de cinco hectáreas seis áreas 22 centímetros; linda: Norte, Andrés Povell; Sur, Agustín Morales, me ianta Ligero; Este, Lorenzo Vallespi y otros, y Oeste, Francisco Vizcarrí y Francisco Jancé.

Otra en este término, y partida Costurera,

de 43 áreas 80 centímetros; linda: Este, José Vallespi; Norte, Pedro Vallespi; Oeste, Francisco Lluis, y Sur, Pedro Vallespi.

Una casa en este pueblo, con patio, cubierto de tejado, dentro del que existe un molino aceitero, calle de la Plaza, número 11, de extensión 125 metros 84 centímetros, y el patio 10 metros 15 centímetros, de planta baja y tres pisos; linda: derecha, con Francisco Parabolón; izquierda, camino que dirige al río, y espalda, José Antonio Nogués, y por abajo, José Vallespi Sanz.

Otra heredad en este término, y partida La Mota, con casa de campo, de sembradura, viña, almendros, algarrobos, bosque y maleza, de ochos hectáreas 34 centímetros; linda: Norte, Juan Beltrán; Sur, Pedro Altadill; Este, Antonio Bassuet, y Oeste, Ramón Pedret.

Otra en este mismo término, y partida Pla, de una hectárea 75 áreas 28 centímetros, de olivos, almendros y algarrobos; linda: Norte, pedazos comunes; Sur, Este y Oeste, Pedro Vallespi Borrull.

Otra en este mismo término, y partida Mijana, de una hectárea 11 áreas 68 centímetros, de algarrobos y regazo de pezónoros; linda: Norte, Domingo Vallespi Escoda y viuda de Lorenzo Vallespi; Sur, Salvador Marall; Este, José Vallespi y otros, y Oeste, Ebrio.

Teresa Vallespi Borrull.—Una heredad en este término, y partida Tapiesa, de regadio, noria, de 55 centímetros de jornal, o sea 38 áreas 14 centímetros; linda: Norte, José Vallespi Llop, José Antonio Monclús y María Teresa Borrull, mediante camino; Sur, Miguel Antonio Monclús; Este, herederos de Rafael Magaña, y Oeste, camino de Tortosa.

Antonio Bensiges Jancé.—Una heredad en este término, y partida Vallipiana, de 60 áreas, viña, almendros y maleza; linda: Norte, Juan Berrias; Sur, Marcelino Berrias; Este, Antonio Latorres, y Oeste, Juan Berrias.

Otra en este término, y partida Aligas, de 62 áreas, de algarrobos y mazizos; linda: Norte, Joaquín Bensiges; Sur, Antonio Llera; Este, Antonio Muria, y Oeste, Antonio Sorres.

Francisco Ventura Jancé.—Una casa en este pueblo de Benifallet, calle Nueva, número 16, de planta baja y tres pisos; linda: derecha, calle; izquierda, Matilde Gómez, y esquina, Narciso Dolz.

Cristóbal Pegueroles Mariá.—Una casa en el pueblo de Cherta, calle de Santa Ana, número 2; no consta área, de planta baja y tres pisos; linda: derecha, Antonio Beltrán; izquierda, iglesia de Cherta, y detrás, iglesia.

Otra heredad en el mismo pueblo de Cherta, y partida Cou del Melo, de 219 áreas dos centímetros, de olivos, algarrobos y maleza; linda: Norte, Bautista Piquet; Sur, José Piquet; Este, José Antonio Matón, y Oeste, Francisco Piñol.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inscripción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Confirmando a 27 de Diciembre de 1912.—  
El Agente, José Blanch. P-4675

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Carballedo.

D. Antonio Corral Fernández, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carballedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes a los años de 1900 a 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

• **Prov.encia.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Andrés Coatoya Grela, 52,44 pesetas.

Antonio Campo, 24,20.

Antonio Gorgoso, 32,42.

Benito Martínez, 32,42.

Joséquín Estévez, 24,25.

José Crespo ó Hierederos, 51,10.

Manuel Pérez González, 14,32.

Manuel Iglesias, 30,37.

Pedro M. Romay, 37,45.

Rosa de Castro, 67,65.

Ramón García Groba, 24,44.

Pedro Martínez, 6,32.

Ramón Fendado, 1,68.

Roque González Paz, 2,02.

Santiago Pouso, 217,70.

Pedro Benítez Costa, 3,49.

Cayetano González, 0,45.

Ramón Cervela, 25,47.

Ramón Bernárdez, 8,46.

Armando Torres, 7,86.

Juan González Covelo, 39,74.

José Elías ó Morederos, 5,55.

Antonio Moure, 33,93.

Benito Otero, 4,40.

Francisco Pérez Asturones, 44,89.

Francisco González, 177,50.

José Monar, 15,26.

José Pereira Presas, 8,08.

José Rodríguez y Cunado, 36,57.

Miguel Reinoso, 3,39.

Manuel Pérez García, 3,50.

Rafael Barnárdez, 12,20.

Secorro García, 46,82.

Santiago Pouso García, 5,26.

Antonio Taboada, 5,24.

Dolores Euma, 2,51.

Manuel Alvarez, 96,08.

Narciso González, 10,25.

Benigno Fernández, 16,16.

Andrés Fernández, 11,37.

Francisco Fernández, 13,49.

Herederos de José Vileta, 15,28.

Juan Pérez, 51,72.

Josefa Pérez, 23,99.

Juan Varela, 11,66.

Manuel González, 5,46.

Manuel Fernández, 2,84.

Perfecto Fernández, 2,18.

Manuela Otero, 3,66.

Ignacio Otero, 2,32.

Manuel Cabo Soto, 8,20.

María Estévez, 18,16.

Constantino García, 28,19.

Francisco Prado, 32,06.

José Soto, 15,17.

Manuel Barrossa, 12,56.

Manuel Rivero, 13,08.

Benito María Hermida, 26,88.

Félix Hernández, 2,29.

Juan Antonio Godoy, 11,25.

Francisco Fernández, 16,03.

Carlos Rodríguez, 15,24.

Manuel Rodríguez, 12,33.

Manuel Figueredo, 15,15.

José Figueredo, 15,29.

Antonio Valeiras Álvarez, 20,82.

Manuel Alvarez Fernández, 5,97.

Rosa Sobrino, 12,78.

Ramón Valeiras, 18,03.

Bernardo Filgueira, 53,35.

Benito Rodríguez Nogueira, 32,07.

Angel Gutiérrez, 29,92.

Baltasar Bernárdez, 23,44.

Blas Iglesias, 32,28.

Eduardo Alfeirán, 36,62.

Martín Rodríguez, 67,18.

Juan Benito Alfeirán, 24,26.

Manuel Rodríguez, 10,70.

Ignacia Pérez, 16,03.

José Elías, 6,68.

José Torres Pintos, 11,46.

Baltasar Varvadanes, 2,95.

José Lorenzo, 13,21.

José Montero, 1,14.

José Martínez, 12,94.

Luisa Pejariño, 1,80.

Luis Lamela, 191,35.

Ramón Quesada, 8,66.

Carballino, á 1.º de Diciembre de 1913.

El Recaudador, Antonio Corral.

P—4541

D.<sup>a</sup> Manuela Bermúdez, 52,46.

D. José y Antonio Bermúdez, 4,37.

D. Marcelino Bermúdez Barcoló, 4,37.

D.<sup>a</sup> Josefa Berraondo; colonos, Juan Vieites y J. M. Arias, 39,37.

D. Francisco Blanco; colono, Juan Mantillán ó Martínez, 8,76.

D. Andrés Blanco Lugris, 5,46.

D. Nicolás Bonsiro Netra, 2,18.

D. José Botana Martínez, 10,93.

D. Francisco Casanova; colono, Santiago Alfonso, 10,93.

D.<sup>a</sup> Rafaela Cadenas; colono, José Naya, 30,61.

D. Domingo Caibros Manteiga, 4,37.

D. Manuel Calvete Segade, 4,37.

D.<sup>a</sup> Jacoba Calvete y hermanos, 5,46.

D. Juan Calvete Barba, 5,52.

Capilla de la Grela; colono, Luciano González, 9,34.

Capilla de la Encarnación; colono, Manuel Maián, 7,09.

La misma; colonos, Antonio Núñez y Juan Calvete, 13,12.

D.<sup>a</sup> Manuela Carreras; colono, José Naya, 17,48.

D. Matilde Castro del Pau, 6,56.

D. Ramón Catoira Gestal, 4,37.

Sr. Conde de Fontao; colono, Francisco Ramos, 8,76.

D. Eduardo Corral Castro, 3,28.

D.<sup>a</sup> Josefina Corral Salinas, 13,11.

D. José Grego, 8,16.

D. Manuel Doldán y José Campos, 4,37.

D. Juan J. Durán Iglesias, 4,37.

D. José Benito Durán; colono, Antonio García, 5,46.

D.<sup>a</sup> Felisa Burón ó Duráu; colono, Juan Calvete, 4,37.

D.<sup>a</sup> José Espantoso; colono, Juan Calvete, 4,37.

D. Juan Fernández Garza, 9,78.

D. Manuel Fernández Núñez, 6,99.

D. Juan Fernández Quintero, 12,03.

D.<sup>a</sup> Petru Ferreiro ó Ferreiro, 9,84.

D. Román Folla Miragaya; colonos, Francisco Macieiras y otros, 22,97.

D. Fonte Zapata; colono, Manuel Rodríguez, 19,66.

D. Tomás Franco Yusna, 4,37.

D.<sup>a</sup> Micaela Frías; colono, Domingo Paseiro ó Pereira, 10,93.

D. Manuel Fuentes Boedo ó Dacobo, 9,28.

D.<sup>a</sup> Josefina Fuentes López, 6,55.

D. Ramón ó Manuel Fuentes Rozamontes, 5,26.

D. José Galán Mantillán, 6,99.

D. Antonio García García, 4,37.

D. Manuel ó Manuela García Pau; colono, Juan Suárez, 19,74.

D. Cosme Gil, 4,37.

D. Domingo González; colono, R. Domínguez, 5,26.

D. José González García, 3,28.

D. Antonio Herbert del Río y otros, 6,35.

Sras. Hijas de Algorri; colono, Francisco Patiño, 4,37.

D. Manuel Iglesias Moreno, 8,76.

D. Emilio Iglesias Pereira, 3,28.

D.<sup>a</sup> Agueda López; colono, Antonio Fuentes, 40,20.

D. Manuel López González, ó López González, sin consignarse nombre, 4,37.

D. Ramón López Martínez, 33,00.

D. Lamas Andrade; colono, Francisco Prego, 10,93.

D. Miguel López Gantes, 8,76.

D. Joaquín López Regino Pena; colono, S. Alfonso, 6,56.

D. Francisco Lorriga, 4,37.

D.<sup>a</sup> Joaquina Losada; colonos, Manuel Iglesias y Benito Paradela, 9,84.

D.<sup>a</sup> María Murquiz; colono, Juan Marta ó Matos, 5,47.

D.<sup>a</sup> Manuela Martínez, 92,78.

D.<sup>a</sup> Nicolasa Martínez, 13,13.

D.<sup>a</sup> Carolina Martínez Rodríguez, 6,56.

#### Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña.

##### Contribución rústica.—Deudores al Tesoro.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en esta provincia,

Hago saber: Que en los expedientes ge-

nerales de apremio instruidos por des-

cubiertos en la expresada contribución

rústica del término municipal de esta

capital de La Coruña, relativa al ejercicio

del año próximo pasado de 1911, consta

que por el Recaudador subalterno y

Agente ejecutivo auxiliar en la primera

zona de esta ciudad, D. Enrique Suárez,

se dictaron cuatro providencias de se-

gundo grado de apremio, respectivamen-

te, el 24 de Marzo, 28 de Junio, 26 de Sep-

tiembre y 23 de Diciembre del mencio-

nado año, referentes á la contribución

sin satisfacer de cada uno de los cuatro

trimestres del indicado ejercicio, cuya

parte dispositiva de aquéllas es enteramente

igual y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 68 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incursa en el se-

gundo grado de apremio y recargo de

10 por 100 sobre el importe total del des-

cuberto á los contribuyentes incluidos

en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de vein-

ticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser ob-

jetos de ejecución y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del Partido para la

anotación preventiva del embargo.»

Entre los contribuyentes deudores a

quienes las aludidas providencias se re-

fieren, se hallan los que, al igual que sus

descubiertos del ejercicio citado de 1911,

se relacionan á continuación:

#### Deudores que se citan.

D.<sup>a</sup> Eduarda Alonso Rodríguez, 5,54 pe-

setas.

D. Manuel Alvedro Souto ó Suárez, 7,69.

D. Francisco Anido y Benemelis ó Ber-

amiente, 1,09.

D. Isidro, Mandel y Eugenio Arcay da

Pena, 8,75.

D. Francisco Arechaga Rodríguez, 13,10.

D. Domingo Barberito Quintela, 5,47.

D. Manuel y Antonio Bello, 3,28.

- D. Alonso Martínez, 4,37.  
 D. Domingo Martínez Vázquez, 3,28.  
 D.ª María Martínez, 3,28.  
 D.ª Rosa Martínez Prego, 2,72.  
 D. José Matéu Aguilar, 22,07.  
 D. Francisco Molina Salmerón, 6,55.  
 D. Silverio Moreno; colono, Francisco Patiño, 10,91.  
 D. José Montero García, 8,75.  
 D. Enrique Montenegro; colono, Francisco Maceira, 30,60.  
 D. Joaquín Morán; colono, Manuel Ruibal, 8,75.  
 D. Andrés Mosquera; colonos, Manuel N., Angel Campos y Manuel Martínez, 30,82.  
 D. Antonio Mouríño, 4,37.  
 D. Laureano No Lauro, 3,93.  
 Vicente Núñez Maceiras, 5,02.  
 D. Hilario Pau y Hermanos, 6,56.  
 D. Antonio Pardo Bringas, 4,37.  
 D. Vicente Parga, 5,16.  
 D. Bernardo Pérez Groves, 3,49.  
 D. Segundo Pintané, 8,76.  
 D. Manuel Pardo ó Prada; colono, José Rodríguez, 14,22.  
 D. José Prieto Espino, 5,16.  
 D.ª Rita Quiroga; colono, A. Mayor ó Mayo, 4,35.  
 D. Manuel Rey López, 8,76.  
 D. Antonio Rodríguez; colono, Antonio Canosa, 24,61.  
 D. Juan Rodríguez Blanco, 6,56.  
 D. Manuel Rodríguez Berton, 9,37.  
 D.ª Carmen Rodríguez López Abella, 4,37.  
 D. Julio Rodríguez Dubillo ó Dubill, 5,46.  
 D.ª Angela Rodríguez Zae, 15,31.  
 D. Antonio Romero Secane, 32,31.  
 D. Pedro Pablo Sánchez ó Pedro Sánchez, 6,56.  
 D.ª Ramona Sánchez; colono, Domingo López, 9,84.  
 D. José Someso, 5,47.  
 D.ª Casilda Someso; colono, Antonio Gantes, 4,37.  
 D. Blas Segade; colono, Blas Pena, 20,77.  
 D. José María Rey; colono, Nicolás Paz, 5,42.  
 D.ª María Quintana; colono, Francisco Suárez, ó María Josefa Quintana Ponte, 21,86.  
 D. Ramón Suárez Villamil y hermanos, 10,12.  
 D. Joaquín Suárez Villamil y hermanos, 14,22.  
 D. Federico Tapia; colono, N. Collezo, 7,65.  
 D. Antonio Teijido Moreno, 13,34.  
 D. Antonio Vázquez, 4,38.  
 D.ª María Vázquez Rodríguez, 7,64.  
 D. José A. Villega Vázquez ó José H. Vega Vázquez, 10,95.  
 D. Francisco Vega y Manuel Fernández, 10,93.  
 Viuda de Ramón; colono, Juan de la Fuente, 5,47.  
 D. José Alvedro Farlúa, 1,62.  
 D. José Ayude Baley, 2,18.  
 D. Lorenzo Borrazas, 2,18.  
 D.ª María Buesquí, 2,18.  
 D. Lorenzo Cabo ó Cobas Gantes, 2,18.  
 D. Manuel Carracedo; colono, Pedro González, 1,09.  
 D. Antonio María Varela Bermúdez; colono, Vicente Castro, 3,29.  
 D. Pedro Cainzos Crespo ó Petra Cainzos, 1,09.  
 D. Antonio María Varela Bermúdez; colono, Jenaro López, 4,37.  
 D. Manuel Avilés ó Aulé Moscoso, 2,73.  
 D.ª Francisca ó Francisco Botana García, 2,18.  
 D. Alvaro Caula Mosquera, 2,18.  
 D.ª Elisa Cuadrado Pascual, 2,18.  
 D.ª Josefina Caverano ó Camerano Iglesias, 1,09.  
 D. Mariano Cupeiro Mosquera, 2,18.  
 D. Amaro Díaz Barbeito, 2,18.

- D. Antonio Fontenla, 1,09.  
 D. Francisco García Díez ó Díaz García, 0,44.  
 D. Antonio Docampo, 1,09.  
 D.ª María García Laredo, 2,18.  
 D. Gonzalo González, 2,18.  
 D. Lázaro González; colono, Juan Mouríño Prego, 2,18.  
 El mismo; colono, Luis Souto Baldomir, 1,09.  
 D. Eusebio Daguarda; colono, Manuel Bermúdez, 2,18.  
 Herederos de Manuel Blanco Moreno, 1,09.  
 Idem de Antonio Sande; colono, José Varela, 1,09.  
 D. José Chas Morlán, 2,18.  
 La Colegiata; colono, Isidro Souto, 1,09.  
 D. Angel López Iglesias, 1,09.  
 D. Gregorio López; colono, Antonio Bello, 4,36.  
 D.ª Francisca Macoires Parga, 2,18.  
 D. Francisco Marnotes, 2,18.  
 D. Tomás Moreira, 2,18.  
 D. Ramiro Martínez Reboredo, 2,18.  
 D. José Pau Freire, 1,09.  
 D. Miguel Mosquera, 2,18.  
 D. Manuel Pardo Otero, 2,18.  
 D. Benito Mosquera, 2,18.  
 D. Manuel Paz, 2,18.  
 D. Juan Pérez Souto, 2,18.  
 D. Julio Pereira y hermanos, 43,15.  
 D.ª Juliana Pena Otero, 2,18.  
 D. José y Juana Pardo Sánchez ó José y Juan Párra Sánchez, 2,18.  
 D. Marcelino Quintas Quirico, 2,18.  
 D. José Francisco Martínez Secane, 1,09.  
 D. Ramón del Río; colono, José Castro, 2,18.  
 D. Isidro Rivero Canubre, 2,18.  
 D. Francisco Rodríguez Precedo ó Boedo, 2,18.  
 D. Juan Rodríguez Suárez, 2,18.  
 D. Antonio Rodríguez Martíñan ó Martínez, 2,18.  
 D. Luis ó Lino Rodríguez, 2,18.  
 D. Andrés Rojo; colono, Miguel Sande, 1,09.  
 D.ª Teresa y Joaquina Rubina, 1,60.  
 D.ª Carmen Souto ó Santos Prego, 2,18.  
 D. Isabel Santos y Santos, 2,40.  
 D. Ramón Sauquillo, 1,09.  
 D.ª Josefa Secano Martínez, 1,09.  
 D. Manuel Serrano García, 0,44.  
 D. Juan Souto, 1,09.  
 D. José ó Josefa Suárez Teijido, 2,18.  
 D. Manuel Torres; colono, Antonio Martínez, 2,18.  
 D. Antonio Tauriñán, 1,09.  
 D. Antonio María Varola; colono, Ventura Pau, 1,09.  
 D. Antonio María Varola; colono, José Suárez, 2,18.  
 D.ª Isidora Vázquez Mosquera; colono, José Larco, 2,18.  
 D. Benito Vázquez y hermanos, 2,40.  
 D. Inocencio Vidal Cristóbal, 2,18.  
 D. Eduardo Villardefrancos, 2,18.  
 Viuda de Esteban; colono, Manuela Gundín, 1,09.  
 D. Domingo Rodríguez; colono, Ramona Barceló, 2,18.
- No determinándose el domicilio de los contribuyentes y personas anteriormente relacionadas, siendo todos ellos desconocidos ó ignorándose su paradero; por el presente edicto, en conformidad al caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción de premios citada, y con el fin de que en los respectivos expedientes ejecutivos surta los efectos del párrafo tercero del artículo 66 de dicha Instrucción, se les notifica el apremio de segundo grado dictado por las providencias, cuya parte dispositiva queda inserta, provisoriéndolos que, transcurrido el plazo de las veinticuatro horas consignado en las aludidas providencias, sin satisfacer en la oficina de Recaudación y Agencia ejecutiva, sita

en el bajo de la casa número 15, accesorio, de la calle de la Marina de esta ciudad de La Coruña, las contribuciones en descubierto, expresadas del año 1911, las que se adendaron de ejercicios anteriores al mencionado, y las del corriente, más los recargos de apremio de primero y segundo grado, á razón de 16 por 100, para lo cual se les requiere, se procederá al embargo y venta de bienes afectos, teniendo en cuenta para ello la certificación descriptiva de esos mismos bienes, expedida el 9 de Septiembre próximo pasado por D. Jacobo Caballero Zorrilla Samartín, oficial en la Administración de Contribuciones en esta provincia, en funciones de Secretario de la Comisión de evaluación de esta capital.

Para el caso de que los deudores anteriormente relacionados hayan fallecido ó ensajenado los bienes sobre que gravan las aludidas contribuciones, se hace extensiva esta notificación y requerimiento á sus herederos, á los actuales dueños y poseedores de los mismos bienes, y á quienes les representen, asimismo los que se consideren con algún derecho sobre los aludidos bienes, haciéndoles las prevenciones de que se deja hecha mención.

La Coruña, á 25 de Noviembre de 1912.  
 José Vázquez.—V.º H.º—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

P—4354

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Maside.

D. Juan M. Carreto Rebollo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Maside.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á los años 1908 á 1912, de esta población, he dictado la siguiente

• **Providencia.** — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Rústica.

- Agustín Pérez Vilas, 5,24 pesetas.  
 Antonio Pérez, 14,32.  
 Andrés Araújo, 2,18.  
 Anselmo Fernández, 28,71.  
 Antonio Rey, 4,80.  
 Agustín Valeiras, 8,79.  
 Agustín González, 4,42.  
 Andrés Alvarez, 10,20.  
 Andrés Valciras, 22,14.

Agustín Pérez, 19,62.  
 Agustín Fernández Garrido, 1,64.  
 Agustín Quesada, 6,55.  
 Antonio Vázquez Pérez, 1,84.  
 Angel Pérez, por Tomás Mosquera, 1,79.  
 Angel Pérez, 14,69.  
 Benito Álvarez, 11,60.  
 Bernardo Pérez, 3,28.  
 Benito González, 5,02.  
 Bartolomé Vázquez, 3,52.  
 Benito Fernández, 2,18.  
 Benito Fernández Moure, 7,93.  
 Cipriano Feijoo, 2,22.  
 Carlos Castro, 84,37.  
 Carmen López, viuda, 50,32.  
 Claudio Fernández Feijoo, 13,41.  
 Dionisio Fernández, 6 viuda, 6,39.  
 Dolores Alvarez, 21,78.  
 Eusebio Bravo, 3,48.  
 Esteban Collazo, 9,17.  
 Elisa Alvarez, 9,17.  
 Fernando Alvarez, 19,95.  
 Fernando Fernández, 3,60.  
 Fernando Montenegro, 28,35.  
 Francisco Prado Martínez, 64,31.  
 Francisco Valeiras, 10,24.  
 Feliciano González, 6,21.  
 Félix Munit, 4,48.  
 Francisco Rodríguez Pérez, 4,36.  
 Francisco González, 6,72.  
 Felipe Rodríguez, 9,64.  
 Gerardo Teijeiro, 21,50.  
 Jerónimo Lamas Pérez, 7,16.  
 Herederos de Manuel Lage, 10,61.  
 Isidro Fernández, 8,92.  
 Isabel Fernández, 6,65.  
 José Adán, 1,09.  
 Juan Estévez Cruces, 23,61.  
 José González, 3,32.  
 José Veiga Iglesias, 1,58.  
 José Fernández, 1,69.  
 Juan Pereira, 10,94.  
 Juan Orellana, 15,52.  
 Juan Corral Lage, 2,13.  
 Jacinto Lage, 4,37.  
 José Pérez, 17,70.  
 José Vilena, 8,84.  
 Josefina Lorenzo, 4,36.  
 José Rodríguez González, 6,05.  
 Josefa Bravo, 4,86.  
 José Rey Quiroga, 12,02.  
 Juan Moscoso, 26,90.  
 José Francisco, 1,64.  
 Jacinto Vázquez, 0,44.  
 José Benito Crespo, 3,28.  
 Juan Fernández, 42,44.  
 José Salgado Vázquez, 21,22.  
 José Vázquez, 6,60.  
 Josefina Iglesias, 0,68.  
 José Oregado, 1,31.  
 José González Vázquez, 21,25.  
 Juan Iglesias, 2,18.  
 Juan Vicente, 2,45.  
 Luis Rodríguez, 3,82.  
 Manuel Rodríguez Adán, 3,48.  
 Manuel González Prado, 2,18.  
 Manuela Cerraj, 2,21.  
 Manuel Calviño, 2,29.  
 Manuel Bravo, 6,22.  
 Manuel González Fernández, 5,68.  
 Mateo Vázquez, 6,60.  
 Manuel Veiga Rodríguez, 2,20.  
 Manuel Valeriano, 6,73.  
 Marcos Alvarez, 3,72.  
 Modesto Pérez, 6,22.  
 Manuel Pérez, 8,42.  
 Perfecto Pérez, 8,02.  
 Bustillo González, 2,15.  
 Ramón Vicente, 2,18.  
 Ramón Cordero, 1,85.  
 Roque Abelairas, 1,96.  
 Ramón Rodríguez, 2,73.  
 Ramón Rodríguez, 2,18.  
 Ricardo Patoño, 7,97.  
 Ramón Fernández, 7,14.  
 Ramón González, 13,08.  
 Tomás López, 4,13.

Teresa Fernández, 3,54.  
 Teresa González, 5,46.  
 Teresa Valeiras, 15,49.  
 Tomás Otero, 6,88.  
 Vicente Soto, 6,30.  
 Ventura Iglesias, 2,15.  
 Francisco González, 4,98.

*Urbana.*

Luisa Mosquera, 28,11.  
 Aurora Alvarez, 2,00.  
 Francisco Bravo, 2,70.  
 José María García, 2,01.  
 Camilo López Rodríguez, 0,67.  
 Tomás López Noguera, 7,98.  
 Primo Noves, 2,05.  
 Tomás Rodríguez, 2,00.  
 Esteban Rodríguez, 2,00.  
 Juan Valeiras, 1,98.

Maside, á 1º de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan M. Carrete.

P—4543

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Parada del Sil, 21 de Octubre de 1912.

Manuel Cortés.

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se hallan comprendidos varios contribuyentes cuyo domicilio se desconoce y otros han fallecido, por cuyo motivo no han podido ser notificados personalmente y son los siguientes, con las cantidades que cada uno adeuda por los años ya dichos de 1903 á 1912 y primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

*Deudores que se citan.*

Pedro Gómez Rímes, 2,49 pesetas.

José del Campe, 2,61.

Juan Blanco é hijo, 6,77.

Gregorio Herreros, 6,41.

Antonio Rodríguez, 4,51.

Manuel del Campo Mejido, 6.

Juan Blanco de Pablo, 5,27.

José González, 7,03.

Benito Maside Cerrada, 3,51.

Vicente Rodríguez Vilongo, 41,72.

Alejandro Ramos, 17,05.

Ramón García, 30,72.

José Magdal, 73,65.

Antonio González Miguel, 17,05.

Antonio Gómez, 14,50.

Salvador García, 61,88.

Pedro del Campo Cortés, 85,92.

Justo Cortés, 44,17.

Antonio del Campo Gimadovila, 28,50.

Pedro Gómez Lapido, 2,95.

Tomas Gómez, 30,13.

Antonio González Ramos, 36,92.

Antonio del Campo Portela, 88,63.

Gregorio del Campo Vilongo, 20,70.

Antonio Nobua, 27,98.

Manuel Rodríguez, 28,45.

Manuel Blanco Cortés, 3,77.

Francisco del Campo Cerrada, 10,35.

Jacinto Blanco de Pablo, 10,35.

Francisco González Alvergaria, 4,62.

Manuel Masile, 25,83.

Juan Rodríguez, 25,35.

Manuela Cortés Vilongo, 4,02.

Antonio Ponics Cortés, 3,51.

Manuel Carballo, 5,50.

Román Gómez, 2,99.

Maria Rímes, 35,15.

Benito Maside Cerrada, 3,51.

Benito Gregorio Blanco, 2,25.

Hermenegilda González, 0,97.

Ramón Gómez Maside, 3,02.

Maria Ramos, 2,48.

José Gómez Rodríguez, 2,48.

Juan Cortés, 18,46.

Con el fin de notificar la providencia transcrita á los que se consideran herederos de los deudores relacionados ó poseedores actuales de sus bienes, se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el *Bolívar Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y al señor Alcalde de este Ayuntamiento para que mande fijarla en la tabla de anuncios de la cara Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción.

Parada del Sil, 28 de Noviembre de 1912  
 El Recaudador auxiliar, Manuel Cortés

P—4557

*Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Trítes (Orense).*

D. Manuel Cortés Díaz-Gómez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de Parada del Sil.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débito de la Contribución territorial, pertenecientes á los años de 1903 á 1912 y primero, segundo y tercer trimestre del año actual, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, diclaro incursos en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Ribadavia.**

**Contribución Territorial. — Varios años.**

D. Teófilo Durán Cabo, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que

conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se insertará en el *Bolívar Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre, ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de *apremio y recargo* del 10 por 100 sobre el importe total

de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los operarios mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Relación que se cita.*

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Angela Gómez.....	Costeira.....	125,37	José Torres Pintos.....	Leiro.....	15,16
Antonio Bernárdez.....	"	108,03	José María Saavedra Codisedo.....	Coruña.....	26,81
Antonio Prado.....	Valdeorras.....	10,34	José Rodríguez.....	Vieito.....	26,15
Antonio Nogueira.....	Venissosa.....	44,91	José Frey Rodríguez.....	"	4,02
Alejandro Cañal.....	Vieito.....	38,83	José Quirós López.....	"	10,66
Agustín Fernández.....	"	5,65	José María Rodríguez.....	Ribadavia.....	20,59
Agustín Rodríguez.....	"	42,21	José Rey.....	"	6,37
Antonio Rodríguez.....	Veiga.....	17,95	José Fernández Pérez.....	"	3,01
Agustín Estévez.....	"	62,03	José Prado Codisedo.....	"	18,95
Angel Fernández.....	"	1,00	Juana Estévez.....	Veiga.....	69,79
Bernardo Fernández.....	Costeira.....	38,03	Liberio Pérez.....	Reigada.....	0,51
Benito Estévez.....	"	13,04	Loopoldo Rodríguez.....	Veiga.....	26,14
Bernardo González.....	"	155,81	Manuel Fernández Ferradas.....	Costeira.....	42,98
Benito Puga.....	Ribadavia.....	29,53	Miguel Chacal.....	"	42,17
Benito Estévez.....	S. Clodio.....	13,38	Manuel González.....	"	10,53
Bernardo Gómez.....	Vieito.....	1,81	Manuel González Pito.....	"	3,32
Bernardo Gómez.....	"	3,51	Manuel Fernández Conde.....	"	120,98
Bernardo Gómez.....	"	1,98	Manuel Pérez.....	"	8,84
Bernardo Fernández.....	"	39,44	Miguel Alonso Vidal.....	"	27,31
Bernabé Fernández.....	"	22,28	Martola Rivera.....	"	24,75
Benito Marílo.....	"	7,26	Manuel Rodríguez Gómez.....	Maxido.....	18,10
Benito Marilio Fernández.....	"	10,09	Macqués do Castelar.....	Madrid.....	4,62
Benito Fernández.....	Veiga.....	69,86	Mariano Ribera.....	Vieito.....	7,64
Benito Fernández Muñoz.....	"	10,32	Maximino Alvarez.....	"	2,22
Benito Alonso y hermana.....	"	21,57	Manuel Rodríguez.....	"	8,54
Bernardo Rodríguez.....	Costeira.....	31,01	Manuel Gómez.....	"	0,36
Cástor Gómez, hoy Antonio Garrofa	"	51,46	Miguel Rodríguez.....	Veiga.....	2,55
Camillo Gómez.....	"	24,16	Manuel Rodríguez Juez.....	"	2,76
Cirilo Alonso.....	Berán.....	0,50	Mercial Ribera.....	"	2,67
Celestino Rodríguez.....	Beiro.....	14,40	Maria Antonia Rey.....	"	4,17
Ceferino Serrano.....	Oronce.....	173,83	Menores de José Sev.....	Ribadavia.....	21,10
Carmen Fernández Benn.....	Arnoya.....	18,33	Manuel Fernández Bistos.....	"	15,95
Camilo Cejo.....	Vieito.....	5,92	Manuel Gómez.....	"	0,26
Concepción Veloso.....	Velga.....	4,02	Manuel Rodríguez Domínguez.....	"	7,21
Carmen Mouríño.....	Ribadavia.....	57,68	Nicolas Feijoo.....	"	12,76
Cresárea Rivera.....	Letro.....	3,74	Obra Pta do Domingo Rodríguez	"	118,92
Emilio y Carmen Fernández.....	Vieito.....	5,40	Arxijo.....	Costeira.....	0,78
Esteban Sánchez.....	Costeira.....	57,66	Pedro Estévez.....	Reigada.....	1,71
Francisco Chousal.....	"	30,18	Pedro Pousa.....	Vieito.....	2,31
Francisco Alonso.....	Ivedo.....	2,08	Pilar Formigo Martínez.....	"	7,17
Francisco Álvarez.....	S. Clodio.....	69,01	Pedro Pérez.....	"	19,98
Francisco Lafuente.....	Ivedo.....	4,35	Pedro Gómez.....	"	6,05
Francisco Álvarez.....	Vigo.....	18,10	Pestor Pérez.....	Costeira.....	143,12
Florinda Fernández.....	Vieito.....	9,11	Ramón Pérez.....	Cortegada.....	2,16
Francisco Giráldez.....	Ribadavia.....	23,28	Ramón Martínez Veloso.....	"	10,02
Fraucessio Soto.....	Veiga.....	0,99	Ramón Carpintero.....	Vieito.....	3,26
Francisco Álvarez.....	Costeira.....	77,45	Requio López.....	"	61,25
Francisco Rodríguez.....	"	1,80	Ramón Moquera.....	"	60,26
Herederos de Manuel Lorenzo.....	Vieito.....	9,23	Ramón Rodríguez.....	"	8,19
Herederos de Andrés Santalla.....	Ribadavia.....	67,18	Ramón Lorenzo Pérez.....	"	14,22
Herederos de Codorniga.....	"	10,36	Ricardo Peinador.....	Costeira.....	13,20
Hospital de Ribadavia.....	"	6,39	Sebastián Chousal.....	"	0,74
Herederos de José López Noblino.....	"	3,74	Severino Chousal.....	Valeijo.....	13,44
Herederos de José Rivera.....	Vieito.....	21,47	Saturnino Calderón.....	Madrid.....	2,88
Isabel Pérez.....	Ribadavia.....	25,12	Santiago Fernández.....	Vieito.....	7,03
Ignacio Feljóo.....	Costeira.....	12,53	Saladillo Vidal.....	"	5,26
Jacinto Mosquera.....	"	1,75	Secundino Taboada.....	Ribadavia.....	8,78
José María Fernández.....	"	6,55	Secundino Cabreco.....	"	8,57
José Soto Pousa.....	"	10,12	Torcuato Mosquera.....	Costeira.....	12,45
José Rodríguez.....	"	6,69	Vicente Gómez.....	Veiga.....	3,22
José Rodríguez y hermana.....	"	2,33	Vicente Cabral Rodríguez.....	Ribadavia.....	6,76
Juan Fernández.....	Pazos.....	24,65			

Y en consecuencia con lo que determinan la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase á la Superioridad, por si se digne ordenar su inserción en los Boletines oficiales de la provincia.

Beade, Diciembre de 1912.—El Recaudador, Teófilo Durán. P—4646.

*Contribución Territorial.—Pueblo de Cenlle.—Varios años.*

D. Manuel Rodríguez Torres, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dólitos del citado concejo,

correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Noviembre ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Relación que se cita.*

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	MOMEROS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Andrés García Pérez...	Golada...	6,80	José Alvarez Pérez...	»	8,63
Antonio Rodríguez Freire...	Beade...	6,92	José Alvarez...	Seijo...	0,80
Agustín Suárez...	Esposende...	22,41	José Rodríguez...	Grova...	2,60
Ángela Rodríguez Bobeda...	San Amaro...	24,95	José Montero...	»	19,02
Antonio Fernández Vázquez...	Eiras...	9,40	José Rodríguez Rodríguez...	Ventosela...	2,14
Antonio Alvarez...	Puga...	2,29	Juan Antonio Fernández...	»	15,26
Andrés Suárez...	Ventosela...	1,50	José Torres Pintos...	Leiro...	22,81
Antonio Pérez...	Idem...	42,52	José María Condón...	Leboscende...	5,46
Alberto González...	Idem...	8,50	José Rivera...	Gomariz...	83,46
Alejandro Rodríguez...	Idem...	48,93	José González Loureiro...	San Clodio...	46,62
Ángel Vázquez...	San Andrés...	50,85	Joaquín Muñoz...	»	47,70
Antonio López...	Puente...	6,34	Josefa Arnaújo...	Puente...	4,02
Antonio Fernández...	San Clodio...	3,58	Juan Ramón López...	»	2,35
Argemiro Lorenzo...	»	2,56	Juan Vázquez Juez...	Ribadavia...	13,24
Antonio Rodríguez Falcón...	Labosende...	5,56	José González...	»	25,26
Antonio Montero...	Navia...	1,64	José Vázquez...	Eiras...	4,85
Bernardo Fernández Fernández...	Esposende...	0,58	José López Vázquez...	Irún...	14,20
Bernardino López González...	»	3,24	José Pouso...	Beade...	12,60
Benito Fañdes...	Layas...	8,96	José Gómez Quintana...	Deza...	2,34
Benito Alvarez Soto...	Freanes...	7,61	José Alvarez Gómez...	Lalín...	2,81
Bernardino Formigo...	Beade...	5,39	José María Pastor...	Tabairós...	19,12
Benito Fernández Soto...	»	234,70	José Hermida Quesada...	Navia...	0,90
Bernardo Varsa...	Grova...	6,55	José Gallego...	Grijoa...	18,14
Benito Rodríguez González...	Seijo...	95,47	Juan Antonio Quesada...	Anlio...	12,62
Benito Pablo González...	San Clodio...	10,77	Laureano Pérez Lorenzo...	Esposende...	6,40
Beato Vilas...	Vilete...	3,81	Luis Osorio...	Ribadavia...	50,71
Benito Taboada...	Deza...	75,75	Manuel Gómez Díaz...	»	100,45
Benito Medela...	Dozón...	1,48	Manuel López por Manuel Golpe...	Pazos...	27,88
Conde de Linares...	Licas...	13,61	Manuel Crespo Rodríguez...	Leiro...	23,47
Camilo Sánchez...	Peroja...	2,38	Manuela Montenegro...	Barzamedelle...	7,86
Camilo Garrido Piñeiro...	Fornelos...	106,95	Manuel Cerecedo...	Puente...	18,27
Constantino González Rodríguez...	San Fiz...	21,66	Miguel Núñez...	Eiras...	16,30
Constantino González...	Ourantes...	3,80	Maria Collarte...	Sanin...	2,05
Constantino Tizón...	Eiras...	11,53	Manuel Rodríguez...	Seijo...	148,29
Concepción Rodríguez Bóveda...	San Amaro...	5,18	Manuel Casares...	»	16,72
Domingo Rodríguez...	Grova...	8,18	Manuel Rodríguez...	Ventosela...	6,05
Enrique Ordóñez...	Barzamedelle...	3,22	Manuel Rodríguez Conde...	Sampayo...	18,91
Emilio Hermida...	Leiro...	7,07	Manuel Pancho...	Ribadavia...	18,03
Fernanda Alvarez...	Salamonde...	19,80	Manuel Vázquez...	Prado...	3,58
Fernando Alvarez...	San Cristóbal...	3,02	Manuel Rodríguez Piñeiro...	Tuy...	105,80
Francisco González Longo...	Eiras...	56,77	Marqués de Leyes...	Santiago...	111,11
Fernando Rivera Alvarez...	Orente...	150,94	Manuel Sento...	Besteiro...	3,05
Fernando Fernández Rivera...	Salamonde...	97,23	Manuel Veiga...	Navia...	5,48
Francisco Tallón...	Deza...	8,17	Manuel Alvarado...	»	19,21
Florantino Feijoo...	San Cristóbal...	1,19	Marqués de Monterroso...	Monterroso...	2,99
Francisco Mosquera...	Puente...	4,20	Manuel López...	»	11,13
Francisco Lafuente...	San Clodio...	131,76	Manuel Veleiro...	Carballino...	13,22
Filomena y Estrella Estóvez...	Ribadavia...	4,05	Maria Ignacia y María Teresa San...	Lugo...	4,67
Francisco Meirido...	Ventosela...	4,02	vedra...	»	15,23
Francisco López Vázquez...	Esposende...	0,30	Manuel Ferreiros...	Orense...	1,18
Francisco Martínez Fajardo...	Osmo...	4,81	Marcial Quesada...	Cosmedo...	24,23
Jerónimo Montero...	Grova...	3,52	Manuel Salgado Gómez...	Seijo...	144,63
Gabriel Gómez...	Sanin...	2,50	Manuel Collarte...	»	2,31
Herederos de Felipe Vázquez...	San Clodio...	2,05	Manuel Merzoa...	»	8,02
Herederos de Ana María Ordóñez...	Sanin...	4,34	Manuel Alvarez Domínguez...	»	3,76
Herederos de Manuel Novoa...	Astariz...	6,16	Norberto Muria Pardo...	Beade...	25,76
Herederos de Juan Sanmartín...	Vegonte...	7,84	Nicanor Canal...	Ribadavia...	16,22
Ignacio Castro...	Esposende...	47,09	Obra pía de D. Ulpiano del Pino...	»	»
Ignacio Arias...	San Andrés...	18,76	Pedro Rodríguez...	Vilete...	10,77
José Muro...	Ervededo...	8,03	Pastora López Martínez...	Ourantes...	2,74
José Ramón Arias...	Traoriz...	5,69	Pedro Alvarez Taboada...	Salamonde...	19,09
José Alvarez Domínguez...	Sanin...	10,49	Pedro Gómez...	Mollid...	14,17
Juan Pérez...	»	5,03	Pedro Blanco...	Barcena...	»

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Primo González Marnotos.....	Ribadavia.....	12,37	Tomás Dacal.....	Orense.....	21,11
Fedro Taboada.....	Seijo.....	11,99	Teresa Rivera Álvarez.....	Salamonde.....	272,98
Ramón Gil.....	Deza.....	6,61	Tomás Fernández.....	Ventosels.....	34,59
Rosa Plaíne.....	Eiras.....	9,84	Tomás Rodríguez.....	Masedo.....	31,24
Rosa Soto.....	Frecones.....	3,61	Teresa Álvarez.....	Puerto.....	26,10
Ramón Otero.....	Pazos.....	19,06	Valentín García.....	Varón.....	7,63
Ramona Miguez.....	Groba.....	4,89	Victor Mendoza.....	Sabin.....	16,28
Ramón Rodríguez.....	Gomariz.....	10,84	Valerín Froijedo.....		16,85
Rafael Fernández.....	Vieite.....	8,28			

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

P—4648.

Contribución territorial.—Pueblo de Leiro.  
Varios años.

D. Manuel Rodríguez Temes, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dendeires que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Noviembre ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrieto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Angel Pérez Carrera.....	Santiago.....	10,78	José Alfearán Pimentel.....	Carballino.....	19,45
Antonio López.....	Boborás.....	17,57	Juan Antonio Prieto.....	Idem.....	64,54
Andrés González.....	Laión.....	11,37	José Salcedo.....	Idem.....	18,56
Antonio Blanco.....	Beiro.....	19,76	Juan Pardo Seijas.....	Seijas.....	63,22
Benito López Ferreiro.....	Laión.....	8,23	Juan Pardo.....	Coalle.....	86,15
Benito Barral de Cabo.....	Puente-Veiga.....	25,53	Juan Rivero.....	Riobó.....	45,78
Benito Otero.....	Dozón.....	21,32	Luis Patido.....	Villagarcía.....	183,67
Benito Valdo.....	Moirás.....	16,69	Luis López.....	Boborás.....	7,75
Bienes de Propios.....	Carballino.....	46,55	Marcial Quesada.....	Orense.....	18,12
Benita Fernández.....	Beade.....	11,59	Menesté Pérez González.....	Idem.....	18,60
Benito Manís.....	Idem.....	24,56	Manuel Vidal García.....	Vigo.....	115,19
Benito Otero.....	Idem.....	7,68	Manuel Lois.....	Pontevedra.....	22,91
Claudina Barcasul.....	Monforte.....	37,14	Miguel González Iglesias.....	Riobó.....	113,66
Cándida Pajarín.....	Cenlle.....	23,02	Maximino López González.....	Idem.....	35,90
Camillo Cejo Montes.....	Noya.....	32,74	Manuel Piteiro.....	Osmo.....	17,04
Guimerindo Alvor.....	Cenlle.....	11,01	Manuel Rodríguez.....	Aguas Santas.....	20,61
Gonzalo Taboada Magdalena.....	Ribadavia.....	97,39	Manuel López.....	Idem.....	162,98
Jerónimo Bernárdez.....	Coruña.....	43,88	Manuel Alvarez Álvarez.....	Regadas.....	30,96
Germán Domínguez.....	Laión.....	7,73	Manuela Rodríguez.....	Melón.....	23,20
Gertrudis de la Torre.....	Boborás.....	6,19	Manuel Rodríguez.....	Ventosa.....	23,24
Gabriel Iglesias.....	Idem.....	5,39	Manuel Veloso.....	San Amaro.....	8,52
Herederos de Manuel Pardo.....	Lima.....	813,28	Melchor Varela.....	Laión.....	106,03
Herederos de Francisco Antonio de Castro.....	Dozón.....	51,06	Manual Pino Palomero.....	Puenteáreas.....	5,61
Herederos de Luis Trizón.....	San Amaro.....	36,92	Nicolás de Anilo.....	San Amaro.....	33,40
Herederos de Juan Pardollas.....	Beiro.....	23,12	Nemesio Peña.....	Beado.....	7,64
Herederos de Lorenzo Madriñán.....	Vilatuje.....	10,64	Obra Pía de Seijo.....	Idem.....	46,47
Herederos de José Bentín.....	Beade.....	192,72	Obra Pía de Ribadavia.....	Riobó.....	74,31
Herederos de José Barreiro.....	Idem.....	62,60	Perfecto Carballo Prado.....	Coalle.....	21,57
Inocencio Soto.....	Olmo.....	21,79	Pedro Barreiro.....	Beado.....	41,72
Isabel Fernández.....	Cerdedo.....	33,77	Pedro Otero.....	Laión.....	30,52
José López.....	Boborás.....	10,78	Pedro Octabéu.....	Beade.....	14,38
José Antonio Casares.....	Idem.....	13,83	Ramón López Fernández.....	Boborás.....	23,73
Josefa Dopazo.....	Idem.....	6,98	Ramón Moure Valdés.....	Carballino.....	10,17
José Centón.....	Beade.....	20,44	Ramón y Domingo García Galvo.....	Ferreira Golada.....	54,54
Juan Pérez.....	Idem.....	7,73	Rimona Failde.....	Rodoiro.....	72,64
José Benito Caivillo.....	Rodeiro.....	19,69	Señores de Calderón.....	Santiago.....	123,87
José Mozquera.....	Paravedra.....	51,10	Scrafina Carrero.....	Arzúa.....	26,66
Juan Pereira Barcia.....	Botanzos.....	10,89	Segundo Pouss.....	Beado.....	5,38
José María Gallego.....	Deza.....	17,94	Teresa Carrero.....	Boborás.....	42,47
Joaquín Valdés.....	Murias.....	31,56	Vicente Diéguez González.....	Cuñas.....	19,09
Joséquín Botana.....	Santiago.....	171,29	Victoriano Gil.....	D ze.....	17,00
				Porrino.....	14,37

Así, pues, en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en las pautas de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Leiro, á 20 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, M. Rodríguez. P—4650

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Amaro.

D. Juan Valerias, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Amaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á los años 1910, 11 y 12 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Benito Hormida, 32,18.

Agustina Bernárdez, 8,76.

Alonso Cadavír, 1,32.

Agustina Fernández, 1,32.

Andrés Puga, 1,32.

Benito González, 1,74.

Basilio Alvarez, 3,30.

Benito Paz, 2,60.

Jerónimo Lamas, 4,74.

José González, 6,54.

José González de Alén, 6,00.

Joaquín Viso, 1,32.

Manuel Fernández, 3,64.

Manuel Perna, 3,50.

Pedro López Alvarez, 1,33.

En San Amaro, á 1º de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Valerias. P—4545

#### Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Osor, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta

Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Margarita Coll Canaleja, 7,43 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se lo notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Osor, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 6 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4628

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Lloret de Mar, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Maria Trelles Soler, 1,85 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos

del procedimiento administrativo de apremio, se lo notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lloret, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4638

#### Agencia ejecutiva de la zona de Santa María del Campo.

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Miguel López Manzano, por débitos de Contribución territorial do que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando que al seguir el procedimiento en este expediente, se ha notado que existe un error en las fincas señaladas en la certificación catastral en segundo y tercer lugar, situadas en los parajes, Nava de Hernando y La Morra, y en los anuncios do anasta, también en segundo y tercer lugar en los parajes La Morra y Nava de Hernando, habiendo tomado el líquido imponible para la subasta cambiado de una finca para otra, teniendo la de la Nava de Hernando, 26 pesetas 25 céntimos, que dan un capital de 525 pesetas, y la de La Morra, con 45 pesetas 75 céntimos de imponible, con un capital de 915 pesetas:

Resultando que en la subasta celebrada el día 26 del pasado mes, fué vendida la finca del paraje La Morra, por el precio de segunda licitación de 283 pesetas y 33 céntimos, debiendo corresponder á ésta el de 406 pesetas y 67 céntimos:

Resultando que en dicha subasta fueron vendidas y adjudicadas en providencia de aquel día las fincas siguientes:

La novena de los anuncios, á D. Luis Moya, por la cantidad de 142 pesetas y 22 céntimos.

La décimosexta de los anuncios, á don Eusebio Sañudo, por 293 pesetas y 33 céntimos.

Las que ocupan el cuarto y décimo quinto lugar de los anuncios, á D. Vicente Rabio por 84 pesetas 45 céntimos, y 13 pesetas y 33 céntimos, respectivamente.

La décimotercera de los anuncios, á D. Narciso Moreno, por 284 pesetas y 45 céntimos.

La décimoseptima de los anuncios, á D. Dolores Orozco, por 113 pesetas y 33 céntimos.

La del segundo, cuarto, y décimo quinto lugar de los anuncios, á D. Teófilo San Andrés, por 233 pesetas y 33 céntimos, 211 pesetas y 11 céntimos y 520 pesetas, respectivamente.

La primera de los anuncios, á D. José Antonio Roldán, por 120 pesetas.

La sexta de los anuncios, á D. Argimiro Villasante, por 46 pesetas y 67 céntimos.

La decimonovena de los anuncios, á D. Esteban Valladolid, por 168 pesetas y 89 céntimos, y

La quinta de los anuncios, á D. Juan Pablo Sañudo, por 260 pesetas.

Resultando que en la repetida subasta no hubo licitadores para las fincas so-

ñaladas en los anuncios en tercero, séptimo, octavo, décimo, undécimo, duodécimo, vigésimo, vigésimoprimer y vigésimosegundo lugar, habiendo acudido después de celebrada ésta varios individuos pidiendo se sacaran nuevamente estas fincas á licitación para quedarse con ellas, no habiéndolo hecho en aquel acto por haber llegado tarde:

Considerando que con respecto al primero y segundo Resultando, debe subsanarse el error cometido al señalar el líquido imponible de las fincas de la Nava de Hernando y La Morra, toda vez que éste fué involuntario, quedando, por tanto, sin efecto la subasta de la finca de La Morra, adjudicada á D. Teófilo San Andrés:

Visto lo que dispone el párrafo 2º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan adjudicadas las fincas que en el tercer Resultando se indican á aquellos licitadores que lo fueren en el acto de la subasta, excepto la segunda de los anuncios, adjudicada á don Teófilo San Andrés, por el defecto subsanable que queda indicado, y

Vistos los preceptos legales, y, según el criterio del que suscribo, puesto que no existe perjuicio para los intereses del deudor, ni para los del Tesoro; procedese á anunciar nueva subasta para la finca del paraje, denominada La Morra, y para las demás en que no hubo licitadores, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiendo se posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesar en la subasta, lo siguiente:

Primer. Que los bienes objeto de esta subasta radican todos ellos en el término municipal del pueblo de la Focha, y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose en la forma que sigue:

Una tierra en el paraje denominado La Morra, de caber cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, herederos de D. Inés Angulo; Mediodía y Poniente, herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, vecinos de La Alberca; valorada para la subasta en 315 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Nava de Hernando, de caber seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas y 81 centíareas; linda: por Saliente, el carril y una acequia; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente y Norte, don Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 525 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Senda de los Batanoros, de caber dos fanegas y siete colemines, equivalentes á una hectárea, 86 áreas y 35 centíareas; linda: por Saliente y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; Mediodía, D. Julián Ortega, y Poniente, Camino de San Clemente; valorada para la subasta en 900 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Capona ó pozo del Dolicado, de caber cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, Matías Lucas, hoy Francisco Lucas; Mediodía, herederos de Pío Sáiz; Poniente, Luis Orozco, y Norte, Severiano Sáiz; valorada para la subasta en 325 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Regona, de caber tres fanegas y tres colemines, equivalentes á dos hectáreas y nueve áreas y 38 centíareas; linda: por Saliente, D. José María Ortega; Mediodía, Autento Rubio, hoy D. Inés Montoro; Poniente y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 905 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Regona, de caber dos fanegas, seis colemines y un cuartillo, equivalente á una hectárea, 62 áreas y 33 centíareas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez y herederos de D. Felipe García; Mediodía, Francisco Ramírez, herederos, y D. José María Ortega; Poniente y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 250 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Boten, de caber cuatro fanegas y nuevo colemines, equivalentes á tres hectáreas 25 áreas y 88 centíareas; linda: por Saliente, D. Gregorio Carlos, hoy Benito Martínez; Mediodía y Poniente, don Pedro Ortega, hoy D. Salvador Ortega, y Norte, el camino; valorada para la subasta en 145 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Las Lomas, de caber una fanega y seis colemines, equivalentes á 96 áreas y 60 centíareas; linda: por Saliente, D. Pedro Bellinchón, hoy herederos de D. Salvador Ortega; Mediodía, Benito Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Entrada del Labajo, de caber tres fanegas y cuatro colemines, equivalentes á dos hectáreas 14 áreas y 65 centíareas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez, hoy herederos de D. Salvador Ortega y Severiano Sáiz; Mediodía, Camino del Pinar; Poniente, herederos de Francisco Pérez, antes José María Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 532 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra puesta de viña en el paraje denominado Ardalejos, de caber 1.000 viñedos; linda: por Saliente, María Carretero, hoy Victoriano Sáiz; Mediodía, Benito Martínez y Inés García; Poniente, Enrique Ramírez, y Norte, camino del Labajo; valorada para la subasta en 350 pesetas;

Segundo. Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

Tercero. Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse, sin derecho á exigir otros;

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada una de las fincas;

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

Sexto. Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio desconocido, se les anuncia y notifica por medio del presente la subasta de fincas, que por triplicado se remite

á la Tesorería de Hacienda, en unión de la copia de la certificación de libertad de cargas, para que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Santa María del Campo 7 de Diciembre de 1912.—El Agente, Julián Esteso.

P—4561

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villamayor de San tiago (Cuenca).

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de aprobación que trámite contra D. José Vicente Mondivi (herederos), por débitos de Contribución rústica pertenecientes á ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Vicente Mondivi ó sus herederos sus descubiertos que le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia quinco días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 en su apartado 4º.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesar en la subasta, lo siguiente:

1º. Que los bienes cuya enajenación se intenta radican todos en este término municipal y que no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, y se detallan como sigue:

Una tierra en la Corredora, de cabar cinco fanegas y seis colemines, que linda: por Saliente, el arroyo; Mediodía, D. Silvestre Chacón (herederos); Norte, D. Isidro Polonio (herederos); Poniente, el camino; valorada en 1.300 pesetas.

Otra tierra en el llamado Corral de Don Pepe, de caber 10 fanegas, que linda: por Saliente, D. Antonio Cañizo (herederos); Mediodía, camino de Villaverde, y por Norte, D. Félix Pérez; valorada en 2.400 pesetas.

Otra tierra en la llamada Cruz de Piedra, de caber una fanega, linda: por Saliente, Gregorio López; Mediodía, camino de Villaverde; Poniente, D. Ramón Guevara; valorada en 880 pesetas.

Otra tierra en el Corral de la Gabriela, de caber cinco fanegas, linda: por Saliente, senda de la Cruz; Mediodía, Manuel Alonso, y Poniente, D. Ramón Guevara; valorada en 1.140 pesetas.

Otra tierra en el llamado Arroyo de Villaverde, de caber cinco almudes, que linda: por Saliente, el arroyo; Mediodía, D. Pablo Sandoval; valorada en 160 pesetas.

2º. Que los causahabientes del deudor pueden librar las fincas hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos de procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria en su título 14, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar otros.

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>o</sup> Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se considerará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor ó sus herederos de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Villamayor de Santiago, á 22 de Octubre de 1912.—El Agente, Eusebio Riñuelo. P—4671

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villalba.

En expediente de segundo y único grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de céjulas personales del año 1911, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

»Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1891.

»Procedéase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

»Lugo, 20 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.

Y no habiéndose pedido llevar á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, tal como está previsto por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse y desconocerse la residencia de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la propia Instrucción.

#### Deudores que se citan.

José Corde Gozálvez, vecino de Beján, 2,91 pesetas.

Patricio Palmeiro Gayoso, vecino de Beján, 2,91.

Juan Rodríguez do Pacio, vecino de Goz, 5,85.

Josefa Castro Iglesia, vecina de Goz, 2,91 pesetas.

Rosario Rodríguez Rodríguez, vecina de Gormaz, 2,91.

Dominga Reigero, vecina de Yastaz, 2,91 pesetas.

José Rodríguez Vázquez, vecino de Piñon, 2,91.

Josefa Vázquez Garofa, vecina de Piñon, 2,91 pesetas.

Manuel López del Valle, vecino de Rojas, 5,85.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Corpeito á 28 de Noviembre de 1912.—El Agente auxiliar, José Quintela. P—4555

#### Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

»Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recurrir su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Comorin, resultas de 1909, 193 pesetas.

Mariano Comorin, resultas de 1908, 128,66.

En Zaragoza á 9 de Diciembre de 1912. El Recaudador, A. Losada. P—4552

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Ayuntamiento de Madrid.

###### SECRETARÍA

A los efectos de inscribir á favor de la villa en el Registro de la Propiedad, y adjudicar en su día á los dueños de los solares colindantes al terreno que comprende la antigua y suprimida calle de Doña Blanca de Navarra, que cruza la manzana 189 y limita las calles de Almagro y Monte Esquinzo, cuya vía ha de desaparecer, con arreglo al pliego oficial del Encanche, se anuncia al público por

disposición de la Alcaldía Presidencia, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde el que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el Negociado sexto (Encanche) de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once á una de la mañana.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano. M—13

#### Alcaldía Constitucional de Aguilar.

D. José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente otoño, llamo y emplazo á José Toro Pérez, hijo de Juan Rafael y Gregorio, de cincuenta años de edad, casado con Natividad Oñate Muñoz, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en 1900, para que comparezca ante mi Autoridad á la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Aguilar, 23 de Diciembre de 1912.—José de Toro. M—2

#### Alcaldía Constitucional de Villafranca.

D. Riesrido Herrera y Zamorano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que se exponían, nacidos en esta villa en el año de 1892, y debiendo ser incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1912, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Quintas, he creído conveniente anunciarlo en los periódicos oficiales para conocimiento de los interesados, el de sus padres, que también se ignora su residencia y Ayuntamientos donde residen unos y otros, á fin de que pidan su inclusión en cualquiera de los pueblos de que sean vecinos, intérprete á las Autoridades municipales den conocimiento á esta Alcaldía de la inclusión de los mozos de que se trata para que puedan ser eliminados del alistamiento de esta población.

Si fueran hallados serán sorteados en este pueblo, de conformidad con lo prevenido por el mencionado artículo 32 de la Ley, quedando citados á los siguientes actos:

1.<sup>o</sup> A la ratificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del presente mes y hora de las diez de la mañana.

2.<sup>o</sup> Al acto del sorteo, que tendrá efecto el día 16 del mes de Febrero próximo y hora de las siete de su mañana.

3.<sup>o</sup> Al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana.

Si advierta á los interesados que de no comparecer á los actos á que se los convoca serán declarados prófugos, formándose el correspondiente expediente.

#### Moscos que se citan.

Francisco Adamez Balmar, hijo de Juan y Ana.

Antonio Martínez Rivera, de Manuel y Catalina.

Villafranca de Córdoba, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1913.—Ricardo Herrera. M—15